Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

ORDENANZA Nº020.-

Castro, 05 de Mayo de 2011.-

VISTOS : El Oficio Nº7242-08 de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión Ordinaria Nº83 de fecha 08.03.2011 del Concejo Municipal; el Decreto Nº157 del 17.03.2011 de esta I. Municipalidad, que caduca la Ordenanza Nº19 del 11.01.2010; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. Nº91 del 04.05.2011, que aprueba la presente ordenanza; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: dictase el siguiente texto de la Ordenanza:

I. ORDENANZA BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO"

II. DEL OBJETIVO:

Artículo 1°. La Beca Concejo Municipal de Castro, se crea para premiar a estudiantes de la comuna que presenten un mejor rendimiento académico y tengan una situación socioeconómica deficitaria, y que inicien o continúen estudios superiores en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile.

III. DE LOS REQUISITOS:

Articulo 2°. Los requisitos generales de postulación son los siguientes**:**

1. Ser ex alumno y egresado de un establecimiento educacional de la comuna de Castro.
2. La familia sostenedora y el postulante, deben tener residencia permanente en la comuna de Castro, según **Certificado Registro Social de Hogares.** (Decreto Nº423 de fecha 05.05.2016)
3. **(**Elimínese en su totalidad, según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°450 de fecha 13.03.2019).

Articulo 3°. Los requisitos especiales de postulación son los siguientes**:**

1. Estar matriculado en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile.
2. Si el postulante está cursando una carrera de educación superior (universidad, instituto, centro formación técnica), haber aprobado al menos el 70% de la malla curricular semestral o anual, hasta uno ó dos años anteriores al que postula.
3. Si es egresado de Enseñanza Media haber obtenido un promedio de notas de cinco coma cinco (5.5), o superior como calificación de egreso (concentración de notas de enseñanza media), y puntaje ponderado (lenguaje y matemáticas) de la Prueba Selección Universitaria de cuatrocientos cincuenta (450) puntos o superior para las Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, reconocidos por el Estado de Chile.
4. Para efectos de la Beca de Educación Superior también se considera como período el estudio que se ocupa en el desarrollo de proyectos, tesis, memorias, tesinas, de titulación, hasta por el máximo de un año luego de egresado, debiendo presentar documento que acredite la realización de este proceso de titulación.
5. Para los postulantes del nivel de educación superior (universidad, instituto, o centro de formación técnica), se considera como carrera de educación universitaria aquella que contempla 8 semestres como mínimo. (4 años)

IV. DE LA POSTULACIÓN Y LOS ANTECEDENTES:

Articulo 4°. La Municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales, página web municipal y televisivos los requisitos y plazos de postulación de la presente beca, durante **el mes de marzo** de cada año. (Dec. Nº423 del 05.05.2016)

Articulo 5°. Los antecedentes deberán ser presentados, antes del 15 de Abril de cada año por los postulantes en **el Departamento Social**, en horario de oficina. No se aceptará ningún documento fuera de los plazos establecidos, quedando automáticamente eliminados del proceso de selección los postulantes, si la situación lo amerita. (Dec. Nº242 de fecha 06.02.2019)

La postulación podrá ser presentada a través de un poder simple. Esta modalidad sólo podrá ser realizada por un integrante del grupo familiar, mayor de edad. (Dec. N°242 de fecha 06.02.2019)

Articulo 6°. Los postulantes deben presentar los siguientes antecedentes, los cuales deben entregarse en forma correlativa y foliados, **originales, sin enmiendas,** de acuerdo a los numerales siguientes:
(Dec. N°242 de fecha 06.02.2019)

1. Carta de identificación señalando nombre completo, Rut, teléfono, domicilio, categoría de estudios (egresado enseñanza media, universitaria, centro formación técnica o instituto profesional), número libreta ahorro, o número cuenta Rut del postulante.
2. Fotocopia simple de cedula de identidad.
3. Certificado alumno egresado de un establecimiento educacional de la Comuna de Castro.
4. Certificado **del Tramo de Calificación Socioeconómica** (CSE) vigente a nombre del alumno, **que es parte del Registro Social de Hogares.** (Departamento Social del Municipio). (Dec. Nº423 del 05.05.2016)
5. Certificado de matrícula y/o de alumno regular del establecimiento educacional del año a cursar, en original o copia legalizada ante Notario.
6. Certificado de concentración de notas de enseñanza media (promedio 5,5 o superior), y/o malla curricular semestral o anual de educación superior con las notas respectivas. (70% aprobación, del año anterior al que postula)
7. Certificado puntaje ponderado (lenguaje y matemáticas) prueba selección universitaria (PSU: 450 puntos de promedio o superior), sólo para egresados de enseñanza media hasta uno ó dos años anteriores a su postulación.
8. Fotocopia Libreta de Ahorro o Cuenta Rut a nombre del postulante.
9. Certificado de residencia en la Comuna de Castro, otorgado por Notaría, **Junta de Vecinos** o institución pertinente para tal efecto. (Dec. Nº423 del 05.05.2016)

V. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Articulo 7°. Los criterios para evaluar a cada postulante serán el aspecto socioeconómico (60%) y el rendimiento académico (40%). El puntaje final del postulante será el resultado de la ponderación del criterio académico más el socioeconómico, según se indica:

a) La distribución de las becas corresponderá a un 50% para alumnos regulares de educación superior, un 25% para alumnos regulares de institutos profesionales y centros de formación técnica, y un 25% para alumnos egresados del último año de enseñanza media. El Concejo Municipal podrá reasignar esta distribución cuando no se alcance el porcentaje de postulación respectivo señalado para cada tramo.

b) La asignación de los puntajes de postulación son:

b.1.) Alumnos egresados de enseñanza media **hasta 1 ó 2 años anteriores** de la postulación a la beca: 60% puntaje **Tramo de Calificación Socioeconómica**; 20% notas promedio de enseñanza media; 20% Prueba Selección Universitaria (PSU). (Dec. Nº423 del 05.05.2016)

b.2.) Alumnos regulares de Educación Superior **y CFT**: 60% puntaje **Tramo de Calificación Socioeconómica**; 40% promedio notas de educación superior.

Las formulas de los criterios de evaluación se anexan al final a la presente ordenanza. (Dec. Nº423 del 05.05.2016)

b.3.) **Cantidad de hijos que realizan estudios superiores dependientes del mismo hogar:**

a) Más de un hijo (sin considerar al postulante) en estudios superiores: 20 puntos adicionales por cada hijo.
b) Sólo el postulante: 0 puntos.

Lugar de estudios:

a) Postulante que realiza estudios en la Comuna de Castro: 10 puntos.
b) Postulante que realiza estudios en otra comuna de Chiloé: 20 puntos.
c) Postulante que realiza estudios dentro de la Décima Región (fuera de Chiloé): 30 puntos.
d) Postulante que realiza estudios en otra región: 60 puntos.
(Decreto Alcaldicio N°450 del 13.03.2019)

Discapacidad:

a) Habrá 10 cupos fijos para los postulantes que presenten discapacidad, inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de postulación. En caso de no completarse dichos cupos se distribuirán los cupos sobrantes en los listados correspondientes de los 3 niveles de postulación. (Dec. N°242 de fecha 06.02.2019)

VI. DE LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS:

Articulo 8°. La selección de los becarios **será protocolizada y aprobada por**

el Concejo Municipal, en sesión ordinaria y/o extraordinaria de este Cuerpo Colegiado, teniendo a la vista la propuesta de la Comisión Técnica. (Dec. Nº423 del 05.05.2016). La Comisión Técnica (Secplan, **Departamento Social**), procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes de los postulantes para su presentación al Concejo Municipal. (Dec. Nº242 de fecha 06.02.2019)

La elección se hará en función de la evaluación socioeconómica y rendimiento académico de cada postulante, sin perjuicio de otras consideraciones que el Concejo pueda ponderar en cada caso. Actuará como secretario del Concejo el Secretario Municipal.

En caso de igualdad de puntaje, primará la decisión por el alumno que tenga mayor puntaje en la **calificación** socioeconómica, y en el caso de mantenerse esta igualdad se considerará al que tenga el mayor puntaje por concepto de notas. (Dec. Nº423 del 05.05.2016)

La resolución de la nómina de los postulantes beneficiaros se efectuará durante el mes de abril y/o mayo de cada año, y remitido a las instancias municipales pertinentes para su conocimiento y trámites posteriores, y comunicación a los postulantes favorecidos.

VII. DE LOS MONTOS Y CANTIDAD DE BECAS:

Articulo 9°. La beca Concejo Municipal de Castro, consistirá en un monto de dinero anual, que se pagará en una cuota mediante cheque nominativo a nombre del beneficiado o a través de depósito en su libreta bancaria o cuenta Rut, según se acuerde.

La beca consiste en un aporte en dinero de $350.000 que podrá destinarse a matricula, arancel u otro gasto directo o indirecto de carácter académico, que se estime conveniente. Los montos serán definidos anualmente en el presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

Articulo 10°. La cantidad de beneficiarios se determinará cada año de acuerdo a los recursos presupuestarios, y la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de la respectiva beca al beneficiario. (Dec. Nº423 del 05.05.2016)

VIII. DE LA CADUCIDAD E INCOMPATIBILIDADES DEL BENEFICIO.

Articulo 11°. Caducará de inmediato o se suspenderá el derecho a la beca Concejo Municipal de Castro cuando ocurran cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Perdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
3. Cambio sustancial de la situación socioeconómica de la familia sostenedora del beneficiario, frente a un hecho fortuito.
4. No aprobar al menos el 70% de la malla curricular del semestre o año anterior.
5. Suspensión injustificada de los estudios por un semestre o más.
6. Entrega de antecedentes o documentación falsa.
7. Por dejar de tener residencia en la Comuna de Castro.
8. (Elimínese en su totalidad, según Decreto Alcaldicio N°450 del 13.03.2019).
9. Por no ser promovido al siguiente semestre de la carrera.
10. Por egreso o titulación de los estudios superiores del beneficiario.

Artículo 12°. No existen incompatibilidades de postulación, respecto de otros beneficios o becas que entreguen distintos organismos públicos o privados. (Decreto Alcaldicio N°450 de fecha 13.03.2019)

IX. DE LOS DEPÓSITOS Y LAS RENDICIONES:

Articulo 13º. Los pagos a los beneficiarios, se harán de acuerdo a lo establece el articulo 10º de la presente ordenanza, a través de un depósito durante el mes de Mayo y/o Junio del año respectivo. (Decreto Alcaldicio N°450 de fecha 13.03.2019)

X. CONSIDERACIONES GENERALES:

Articulo 14º. La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a contar del día 06 de Mayo de 2011, fecha de su respectiva publicación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro.

ANOTESE, PUBLIQUESE el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia

de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.-

SECRETARIO MUNICIPAL **ALCALDE DE CASTRO**

- **Modificación Ordenanza según Decreto Nº635 del 01 de Diciembre de 2011.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto Nº260 de fecha 22 de Febrero de 2013.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto Nº960 de fecha 07 Noviembre de 2014.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto Nº423 de fecha 05 de Mayo de 2016.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto Nº1163 de fecha 07 Diciembre de 2017.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°242 de fecha 06 de Febrero de 2019.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°450 de fecha 13 de Marzo de 2019.**

EVALUACION BECA CONCEJO MUNICIPAL 2019

	Egresado E.Media	E. Tecnica y superior	Ponderacion
NOTAS	5.5		20%
Puntaje PSU	450		20%
Malla Curricular 70% aprobado del año anterior		70 % aprobado	40 %
RSH a Tramo 40%	100 pts.		60%
RSH a Tramo 41-50%	90 pts.		
RSH a Tramo 51-60%	80 pts		
RSH a Tramo 61-70%	70 pts.		
RSH a Tramo 71-80%	50 pts.		
RSH a Tramo 81-90%	30 pts.		
RSH a Tramo 91-100%	10 pts		

Evaluación Adicional Lugar de Estudios:	Puntos
Estudia en Castro	10 pts.
Estudia Fuera de Castro, pero dentro de Chiloé	20 Pts.
Estudia dentro de la Xa Región	30 pts
Estudia otra Región	60 Pts.

Evaluación Adicional Por Hermanos Estudiantes	
Puntaje por cada hermano estudiante residente del mismo hogar	20 pts c/u

Evaluacion Adicional por Discapacidad	10 Pts.

Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

EVALUACION BECA EDUCACION SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO"

CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACION ALUMNOS EGRESADOS ENSEÑANZA MEDIA				PORCENTAJE A REPARTIR ALUMNOS E. MEDIA
ASPECTOS A EVALUAR		SIMBOLOGÍA	PORCENTAJE	
RENDIMIENTO ACADÉMICO	PROMEDIO NOTAS ENS. MEDIA	**PEM**	**20%**	**25%**
	PUNTAJE P.S.U	**PSU**	**20%**	
SOCIOECONOMICO (Puntaje Registro Social de Hogares)		**RSH**	**60%**	

CRITERIOS DE EVALUACION ALUMNOS CURSANDO CFT			PORCENTAJE A REPARTIR ALUMNOS CFT
ASPECTOS A EVALUAR	SIMBOLOGÍA	PORCENTAJE	
PROMEDIO CFT	**PES**	**40%**	**25%**
SOCIOECONOMICO (Puntaje Registro Social de Hogares)	**RSH**	**60%**	

CRITERIOS DE EVALUACION ALUMNOS CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES			PORCENTAJE A REPARTIR ALUMNOS EDUC. SUPERIOR
ASPECTOS A EVALUAR	SIMBOLOGÍA	PORCENTAJE	
PROMEDIO EDUCACION SUPERIOR	**PES**	**40%**	**50%**
SOCIOECONOMICO (Puntaje Registro Social de Hogares)	**RSH**	**60%**	

Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

EVALUACION BECA EDUCACION SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO"

FORMULAS DE EVALUACION

PEM El puntaje se asignará a cada promedio de notas de acuerdo a una distribución lineal.

$$P = \frac{PEM1 * Pmáx.}{PEM2}$$

P = Puntaje a asignar al promedio de notas analizado.
PEM1 = Promedio de Notas Postulante.
PEM2 = Mejor Promedio de Notas de entre todos los postulantes.
Pmáx. = Puntaje máximo correspondiente a este criterio, es decir, 100 puntos.

PEM2

NOMBRE ALUMNO POSTULANTE	PEM

PSU - PES El puntaje se asignará a cada puntaje PSU de acuerdo a una distribución lineal.

$$P = \frac{PSU1 * Pmáx.}{PSU2}$$

P = Puntaje a asignar al puntaje PSU analizado.
PSU1 = Puntaje PSU Postulante.
PSU2 = Mejor Puntaje PSU de entre todos los postulantes..
Pmáx. = Puntaje máximo correspondiente a este criterio, es decir, 100 puntos.

PSU2

NOMBRE ALUMNO POSTULANTE	PSU - PES